

RESOLUCIÓN




ANTECEDENTES DE HECHO

El Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación de Asturias 2018-2022, se fija como Objetivo Estratégico 1 “Mejorar la capacitación de los recursos humanos en materia de I+D+i a través del impulso al talento asturiano” y establece, en el marco del *programa In Itineras*, el diseño de un itinerario de RRHH para la gestión del talento basado en la formación, la movilidad e incorporación, que abarca todos los perfiles que trabajan en desarrollo de proyectos de I+D+i.

Con objeto de dinamizar la actividad económica asturiana y la creación de empleo de calidad, el itinerario diseñado en el Plan incluye un área para la capacitación de Personal Técnico y de Apoyo, con una línea de actuación destinada a ayudar a las empresas a incorporar tecnólogos/as, personal técnico y jóvenes investigadores, para la ejecución de proyectos de I+D+i. Se trata de proporcionar los cauces necesarios para que personal cualificado desarrolle su labor profesional en el sector productivo del Principado de Asturias, contribuyendo a aumentar las actividades de I+D e innovación en las empresas, y facilitando la aplicación empresarial de nuevas ideas o técnicas resultado del conocimiento que originen, el lanzamiento de productos y servicios innovadores en el mercado.

Por ello, el Gobierno del Principado de Asturias se propone dar continuidad a esta línea de actuación para que las empresas de nuestra comunidad, puedan acceder a la financiación de sus actividades de I+D+i a través de la contratación del personal cualificado, consciente como es, de que las empresas, y en particular las pymes, son factores de primer orden para la recuperación económica, en tanto que contribuyen al incremento de la competitividad empresarial, a la generación de empleo y a la movilización de capital a favor de la innovación.

La finalidad de esta convocatoria es, por consiguiente, doble: fortalecer por un lado las capacidades científicas, tecnológicas y de innovación del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación del Principado de Asturias impulsando la incorporación y estabilización de recursos humanos cualificados en el sector privado que participe en actividades

Estado	Original	Página	Página 1 de 29
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523646520417112013		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			 Site

relacionadas con la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación y, por otro lado, incrementar el desarrollo de proyectos concretos de I+D+i que sean de interés para las empresas e impliquen, bien la transferencia de tecnología, o bien el logro de objetivos innovadores a nivel de procesos o productos.

A tal fin, por resolución de la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad, de 18 de septiembre de 2020, se aprobaron las bases reguladoras de las convocatorias públicas de ayudas del Programa "In Itineras" de formación y estabilización de los recursos humanos en materia de I+D+i en el Principado de Asturias (BOPA 24 de septiembre).



Asimismo, con fecha 29 de junio de 2020 (BOPA 13 de julio) se firmó un contrato-programa entre la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad, y la Fundación para el Fomento en Asturias de la Investigación Científica Aplicada y la Tecnología (FICYT), para hacer efectiva la contribución de ésta al fomento y ejecución de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación durante el período 2020-2023.

Posteriormente, con fecha 24 de junio de 2021 (BOPA 6 de julio), se aprobó la adenda de modificación del citado contrato-programa, motivada fundamentalmente por las desviaciones ocasionadas por la difícil situación generada por la COVID-19.

El objeto de la presente convocatoria es conceder ayudas para la finalidad descrita, por un importe total de 1.933.247,00 euros en el periodo 2021-2023, para financiar actuaciones realizadas en dicho periodo.




FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Artículos 107 y 108 (antiguos 87 y 88 del TCE) del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
- Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DO L 352, de 24 de diciembre de 2013).
- Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al

Estado	Original	Página	Página 2 de 29
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523646520417112013		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			
Site			

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.

- Reglamento (UE) nº 1301/2013 del Parlamento y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo.
- Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico del Principado de Asturias.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 14/2011 de 11 de junio de la Ciencia de la tecnología y la Innovación.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento.
- Decreto 71/1992, de 26 de octubre, sobre régimen general de concesión de subvenciones.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Resolución de la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad de 18 de septiembre de 2020 (BOPA de 24 de septiembre), por la que se aprueban las bases reguladoras de las convocatorias públicas de ayudas del Programa “In Itineras” de formación y estabilización de los recursos humanos en materia de I+D+i en el Principado de Asturias.
- Contrato-programa suscrito entre el Principado de Asturias y la Fundación para el Fomento en Asturias de la Investigación Científica Aplicada y la Tecnología (FICYT) suscrito con fecha 29 de junio de 2020 (BOPA 13 de julio) para el período 2020-2023.
- Adenda de modificación del contrato programa suscrito entre el Principado de Asturias y la Fundación para el Fomento en Asturias de la Investigación Científica Aplicada y la Tecnología (FICYT) suscrito con fecha 24 de junio de 2021 (BOPA 6 de julio) para el período 2021-2023.

Estado	Original	Página	Página 3 de 29
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523646520417112013		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS			 Site




RESUELVO

Primero.- Aprobar la convocatoria pública del programa “Jovellanos” de ayudas a empresas para la incorporación de personal para el desarrollo y/o gestión de actividades de I+D+i durante el periodo 2021-2023, que se registrá por lo previsto en la presente convocatoria y por sus bases reguladoras.

Segundo.- La cantidad destinada a la financiación de la citada convocatoria de ayudas asciende a un millón novecientos treinta y tres mil doscientos cuarenta y siete euros (1.933.247€) con la siguiente distribución anual: trescientos treinta y tres mil doscientos cuarenta y siete euros (333.247€) en el año 2021, un millón de euros (1.000.000 €) en el año 2022 y seiscientos mil euros (600.000 €) en el año 2023, con cargo al presupuesto de FICYT.

Tercero.- Corresponde a la FICYT la interpretación y desarrollo, en su caso, de la presente convocatoria estando facultada para resolver cuantas incidencias o dudas se susciten en su aplicación y pudiendo, si lo estima oportuno, recabar cualquier tipo de informe o dictamen al respecto.

Cuarto.- Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada, ante el titular de la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y conforme a lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias, 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que se estime oportuno.

Estado	Original	Página	Página 4 de 29
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523646520417112013		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site

ANEXO




CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROGRAMA “JOVELLANOS” DE AYUDAS A EMPRESAS PARA LA INCORPORACIÓN DE PERSONAL PARA EL DESARROLLO Y/O GESTIÓN DE ACTIVIDADES DE I+D+I DURANTE EL PERIODO 2021-2023.

1.- Objeto, finalidad y ámbito de aplicación de las ayudas.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria regular el procedimiento de concesión de ayudas en forma de subvención y en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, a empresas del Principado de Asturias para impulsar la contratación de personal titulado universitario que participe en actividades relacionadas con la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, facilitando su inserción laboral y estimulando la demanda de estos titulados para favorecer su carrera profesional y estabilización en el sector privado, con la finalidad de incrementar la competitividad de la investigación y la innovación en las empresas de la región.

1.2. La presente convocatoria se registrará, en lo que no esté previsto en la misma, por las bases reguladoras del Programa “In Itineras” de formación y estabilización de los recursos humanos en materia de I+D+i en el marco del Plan de Ciencia Tecnología e Innovación (2018-2022) del Principado de Asturias, aprobadas por Resolución de la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad de fecha 18 de septiembre de 2020 (BOPA de 24 septiembre) (en adelante bases reguladoras). Las actuaciones que se financien al amparo de esta convocatoria se encuadran en el Subprograma de estabilización de personal investigador.

1.3. Las presentes ayudas se otorgan de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis DO L 352, de 24 de diciembre de 2013), no pudiendo obtenerse ayudas acogidas al régimen de minimis cuyo importe acumulado supere los 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, límite que se reduce a 100.000 euros para las empresas que realicen por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera.

Estado	Original	Página	Página 5 de 29
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523646520417112013		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS			 Site

Estos límites se aplicarán independientemente de la forma de la ayuda de minimis o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario.

En el artículo 1 del citado Reglamento de minimis, se señala que el mismo se aplicará a las ayudas concedidas a las empresas de todos los sectores, con las excepciones que en el mismo se señalan.

1.4. De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el extracto de la presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, cuyo texto completo podrá consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).




1.5. Quedan también fuera de este programa los ámbitos excluidos de la ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, recogidos en el artículo 3.3 del Reglamento (UE) nº 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo.

1.6. Las presentes ayudas podrán ser cofinanciadas por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

2.- Entidades beneficiarias.

2.1. Podrán ser solicitantes y beneficiarias de estas ayudas aquellas empresas con personalidad jurídica propia, cualquiera que sea su origen, que tengan un establecimiento productivo permanente en el Principado de Asturias, pertenezcan a alguna de las categorías definidas en los artículos 3.5 a 3.9 de las bases reguladoras y cumplan los requisitos establecidos en dichas bases y en esta convocatoria.

2.2. No podrán obtener la condición de beneficiarios, los empresarios individuales, las comunidades de bienes, las sociedades civiles, fundaciones y resto de entidades sin ánimo de lucro, así como todas aquellas empresas en las que recaiga alguno de los supuestos establecidos en el artículo 4.2 de las bases reguladoras.

Estado	Original	Página	Página 6 de 29
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523646520417112013		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
			 Site

2.3. Las condiciones para ser beneficiario habrán de mantenerse, al menos, desde el momento previo a la solicitud de la ayuda hasta el del pago de la subvención.

3.- Actividad subvencionable y condiciones generales de la convocatoria.

3.1. La cuantía máxima de las ayudas convocadas asciende a 1.933.247 euros para el periodo 2021-2023 con la siguiente distribución anual: 333.247 euros para el año 2021, 1.000.000 de euros para 2022 y 600.000 euros para 2023.




3.2. La actividad subvencionable encuadrada en la presente convocatoria será la contratación laboral a jornada completa de personas con titulación universitaria para que, de acuerdo con su titulación, se incorporen a la realización de alguna de las actividades de I+D+i definidas en el artículo 5.2 de las bases reguladoras.

3.3. Las personas seleccionadas podrán incorporarse a actividades de I+D+i tanto en desarrollo como adicionales a las que la empresa venga realizando, y participar, bien de manera individual, o bien dentro de un departamento de I+D junto a otro personal de la empresa, en tareas concretas que deberán estar claramente definidas y justificada su necesidad en la solicitud de ayuda.

3.4. Las actividades de I+D+i a las que se incorpore la persona seleccionada deberán tener sustantividad propia, con objetivos definidos y organizada en un conjunto de tareas o hitos con su planificación, que deberá contemplar los años de duración de la ayuda solicitada e iniciarse en 2021. Asimismo, deberán ser viables técnica y financieramente y contribuir inequívocamente al fomento de la actividad innovadora de la empresa.

3.5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.5. de las bases reguladoras, las actividades de I+D+i a las que se incorpore la persona seleccionada deberán estar encuadradas en uno de los siguientes ámbitos de aplicación definidos en la Estrategia inteligente para Asturias 2021-2027 (en adelante S3):

1. Agroalimentación
2. Energía
3. Industria inteligente, verde, sostenible y resilientes
4. Economía del dato

Estado	Original	Página	Página 7 de 29
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523646520417112013		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			 Site

5. Envejecimiento activo y saludable
6. Patrimonio natural, cultural e histórico artístico

3.6. Se establecen los siguientes requisitos de la persona seleccionada y de los contratos para poder optar a ayudas en la presente convocatoria:

3.6.1 De la persona seleccionada

1.-Los señalados en los artículos 36.2 y 36.6 de las bases reguladoras. En el caso de estar en posesión de un título extranjero, deberá obtenerse la homologación antes de la finalización de la actuación subvencionada.




2.-No haber estado vinculada laboralmente con la entidad solicitante de la ayuda ni con ninguna otra relacionada accionarial o socialmente con la misma en los últimos 5 años, que se computarán desde el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

3.6.2 De los contratos

1.-La duración mínima del contrato será de 12 meses y, al menos, deberá ser la necesaria para completar las tareas concretas a realizar por la persona seleccionada en el marco de la actividad de I+D+i y detalladas en la solicitud presentada.

2.-Serán subvencionables los contratos formalizados entre el 1 de octubre de 2020 y la fecha señalada en el artículo 9.5 para manifestar la aceptación de la ayuda una vez recibida la notificación de la resolución provisional de adjudicación. Los contratos deberán contener de manera expresa la siguiente información:

- a) Su duración
- b) La retribución bruta anual
- c) El lugar de prestación de servicios de la persona contratada
- d) Título de la actividad de I+D+i para la cual se contrata a la persona titulada según solicitud presentada, en los casos en que el contrato sea de la modalidad temporal o en prácticas.

Estado	Original	Página	Página 8 de 29
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523646520417112013		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			 Site

- e) Su financiación con cargo al Programa “Jovellanos” del Principado de Asturias, para todos los contratos suscritos con posterioridad a la notificación de la resolución provisional de adjudicación señalada en el artículo 9.5, para dar publicidad al carácter público de la financiación de la actividad subvencionada.

3.-La categoría profesional de las personas contratadas deberá corresponder exclusivamente a los grupos de cotización 1 y 2.

3.7. El contrato se formaliza entre la persona seleccionada y la empresa, conforme a lo dispuesto en el artículo 36.5 de las bases reguladoras, no siendo exigible a la FICYT otra obligación distinta al pago de la subvención concedida. Por tanto, no existirá relación jurídico-laboral, ni de cualquier otra naturaleza entre el personal titulado y la FICYT.




3.8. Las actividades de I+D+i en las que participen las personas seleccionadas al amparo de esta convocatoria, deberán atenerse a lo establecido en el artículo 20 de las bases reguladoras relativo a los principios que han de respetar las personas investigadoras y los grupos de investigación.

3.9. Conforme a lo establecido en el artículo 65.6 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, no serán subvencionables las actividades que hayan concluido materialmente o se hayan ejecutado íntegramente antes de presentar la solicitud de ayuda.

3.10. La FICYT podrá requerir en cualquier momento del procedimiento de concesión o de vigencia de la ayuda, la documentación que estime necesaria a fin de acreditar el cumplimiento de las condiciones descritas en los artículos anteriores y su mantenimiento durante todo el periodo de la ayuda.

3.11. La entidad solicitante deberá declarar la participación total de los investigadores medida en ETC (personas-año), desglosada por género (mujeres y hombres), y definida como el esfuerzo total investigador durante todo el periodo de ejecución de la actuación subvencionada.

Para ello, se acumularán todas las participaciones del personal investigador miembro del grupo que se produzcan durante la ejecución de la actuación, expresadas en su equivalente en personas-año o personas equivalentes a tiempo completo (ETC), mediante la siguiente fórmula de cálculo:

Estado	Original	Página	Página 9 de 29
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523646520417112013		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site

Participación total en ETC (personas-año) = Σ Horas totales de dedicación del investigador que supone su participación en la actividad del grupo / 1.826 horas/año

4.- Conceptos subvencionables.

4.1. Con las particularidades señaladas en los párrafos siguientes de este artículo, se estará a lo dispuesto en el artículo 6 de las bases reguladoras relativo a los conceptos subvencionables.




4.2. Las ayudas se destinarán a cofinanciar el coste de contratación de la persona seleccionada, entendido como la suma de la retribución bruta más la cuota empresarial a la Seguridad Social, durante cada una de las anualidades consideradas independientemente.

Podrán presentarse solicitudes tanto para la realización de nuevos contratos como para contratos ya en vigor en el momento de presentación de la solicitud, siempre que en este último caso la fecha de contratación sea posterior al 1 de octubre de 2020.

4.3. Las ayudas se extenderán como máximo hasta el 31 de diciembre de 2023, con el límite de la fecha de finalización del contrato. La fecha de inicio de las ayudas se computará de acuerdo con lo dispuesto a continuación:

- a) En el caso de que la persona seleccionada no estuviera contratada en el momento de presentación de la solicitud, la fecha de inicio del cómputo de la ayuda será a partir de la de inicio de su contrato que deberá realizarse dentro del plazo establecido en el artículo 9.5 de esta convocatoria para su presentación.
- b) Si la persona seleccionada ya estuviera contratada por la empresa con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud, la fecha de inicio del cómputo de la ayuda será a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

No se concederán ayudas de menos de 6 meses de duración.

Estado	Original	Página	Página 10 de 29
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523646520417112013		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			

4.4. La cuantía de las ayudas se determinará en función del coste de la contratación y del tipo de empresa, teniendo en cuenta que la intensidad de la ayuda no podrá superar los límites establecidos en el artículo 5 de esta convocatoria.

La cuantía de la ayuda prorrateada mensualmente para la segunda y tercera anualidad del contrato será idéntica a la concedida para la primera, siempre y cuando se mantengan las condiciones que han determinado dicha cantidad.

4.5. El coste de la contratación anual máximo subvencionable no podrá ser superior a 45.000 euros anuales ni a 3.750 euros mensuales (incluyendo la parte proporcional de las pagas extraordinarias y otras retribuciones), sin perjuicio de que el salario bruto anual pueda resultar superior.

5.- Intensidad: criterios para su determinación y compatibilidad de las ayudas.

5.1 Con las particularidades señaladas en los párrafos siguientes de este artículo, se estará a lo dispuesto en el artículo 7 de las bases reguladoras relativo a la intensidad y compatibilidad de las ayudas.

5.2 Las ayudas previstas en esta convocatoria se aplicarán bajo la modalidad de subvención a fondo perdido, calculada en porcentaje sobre el coste subvencionable descrito en el artículo 4, y su cuantía se determinará en cada caso en función de la intensidad que corresponda y de las disponibilidades presupuestarias.

5.3. La intensidad bruta máxima no podrá superar el 70% en el caso de que la entidad beneficiaria sea una PYME y el 50% en los restantes supuestos.




Esta intensidad básica podrá ser incrementada hasta una intensidad máxima de ayuda del 80%, en los siguientes términos y supuestos:

a) 5% bonificación:

a) si la empresa solicitante es una spin-off

b) si la persona seleccionada está en posesión del título de doctor

b) 10% bonificación: si el contrato objeto de ayuda es indefinido

Estado	Original	Página	Página 11 de 29
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523646520417112013		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			 Site

5.4. Las intensidades que se asignen a cada solicitud propuesta serán las máximas que correspondan según el anterior artículo, a excepción de aquellos casos en los que el coste de la contratación supere el máximo subvencionable indicado en el artículo 4.5. En dichos casos, la intensidad que se aplicará será el resultado de multiplicar el coste de la contratación máxima subvencionable por la intensidad máxima correspondiente y dividir el resultado por el coste de la contratación, redondeada al número entero más próximo.




5.5. Los contratos financiados con cargo a las ayudas objeto de esta convocatoria serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato laboral por parte de la persona contratada.

5.6. Los contratos que hayan recibido ayuda con cargo a la presente convocatoria no podrán ser financiados por otras ayudas o ingresos provenientes de entidades públicas o privadas, incluidas expresamente, las ayudas para la ejecución de proyectos de I+D+i en las que los costes de personal propio vinculado laboralmente con la empresa beneficiaria sean considerados subvencionables. No obstante lo anterior, las personas contratadas con cargo a estas ayudas podrán participar en dichos proyectos, siempre que su coste no sea incluido como coste subvencionable.

6.- Formalización presentación de solicitudes.

6.1. Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la FICYT y se presentarán empleando los modelos de impresos normalizados disponibles en la sede electrónica www.asturias.es y el servidor de la FICYT www.ficyt.es/pcti




6.2. Las solicitudes deberán presentarse electrónicamente en la sede electrónica del Principado de Asturias: <https://sede.asturias.es>. (Código de ficha de servicio n.º AYUD0049T01). Asimismo, podrá utilizarse para su presentación el Registro Electrónico General de la Administración General del Estado: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do> y cumpliendo los requisitos exigidos con carácter general en el artículo 9 de las bases reguladoras

Estado	Original	Página	Página 12 de 29
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523646520417112013		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site

6.3. El plazo para la presentación de las solicitudes será desde el primer día hábil siguiente al de publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias hasta el 20 de septiembre inclusive.

6.4. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación, además de la exigida en el artículo 9.4 de las bases reguladoras:

- a) Curriculum vitae (en adelante CV) de la persona seleccionada.
- b) Memoria de la actividad de I+D+i a realizar por la persona propuesta detallando las tareas que desarrollará. La memoria debe contener los objetivos, descripción y planificación de la actividad de I+D+i. En la descripción se deberá indicar el conjunto de actividades a realizar organizadas como tareas o hitos con especial referencia a los métodos y procedimientos que se van a emplear para alcanzar los objetivos y el cronograma que contemplará todo el periodo para el que se solicita ayuda.
- c) Documento de homologación del título universitario por el órgano competente para el reconocimiento de títulos y cualificaciones extranjeras de educación en el Ministerio competente en materia de educación, en el caso de que dicha titulación no sea nacional. En su defecto, solicitud de la homologación de dicho título al mencionado órgano competente.
- d) Contrato laboral suscrito con la persona seleccionada, en el caso de que ya estuviera contratada por la empresa en el momento de presentar la solicitud. El contrato deberá estar debidamente firmado por ambas partes e incluir toda la información requerida en el artículo 3.6.2 de esta convocatoria.
- e) Comunicación del contrato al Servicio Público de Empleo Estatal, en los casos que proceda según apartado anterior.
- f) Certificado de situación censal de la empresa solicitante emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), en el caso de que el centro de trabajo de la persona seleccionada sea distinto del domicilio social de la empresa.
- g) Si las actividades de I+D+i a desarrollar por la persona seleccionada se integran en un proyecto financiado por una convocatoria pública de I+D+i en concurrencia competitiva, documentación acreditativa de su concesión. Si, por otro lado, dichas actividades se integran en un convenio específico con un Organismo de Investigación o un Centro Tecnológico, deberá presentarse copia del convenio suscrito al efecto.

Estado	Original	Página	Página 13 de 29
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523646520417112013		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			 Site

La empresa solicitante pondrá a disposición de la persona seleccionada el formulario de solicitud para su firma.

6.5. Sin perjuicio de la documentación señalada, en orden a la adecuada valoración de la solicitud y correcta evaluación de la subvención que, en su caso, pudiera otorgarse, FICYT podrá requerir a las empresas solicitantes en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria.




6.6. No será posible la sustitución de la persona seleccionada ni durante la fase de instrucción del procedimiento ni en ninguna de las fases posteriores a la concesión de la ayuda.

6.7. A efectos del proceso de evaluación solo se tendrá en cuenta la información en el CV de la persona propuesta y en la Memoria de la actividad de I+D+i, en la fecha de cierre de plazo de presentación de las solicitudes. Conforme a lo indicado en el artículo 7.2, estos documentos no serán subsanables y no será posible la actualización posterior de la información que contengan, ni se aceptarán documentos que incluyan información que no estuviera contenida inicialmente en los mismos.

6.8. Las empresas podrán presentar tantas solicitudes como personas tituladas pretendan contratar, correspondiendo cada una de ellas con un proyecto o actuación de I+D+i claramente distintos y que no sean resultado de la división de uno de ellos. En caso de incumplimiento se tendrán por desistidas las solicitudes que no sean independientes, no pudiendo renunciar a una de ellas para subsanar la circunstancia.

6.9. Con la presentación de la solicitud, y de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta u obtención de aquella documentación que ha sido elaborada por cualquier Administración y que es precisa para la instrucción de la solicitud es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso.

En este sentido, la FICYT a través de la Administración del Principado de Asturias, podrá recabar los siguientes datos de la entidad solicitante y de la persona seleccionada:

Estado	Original	Página	Página 14 de 29
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523646520417112013		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
 			



- Los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y del domicilio fiscal a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).
- Los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social.
- Los datos relativos a no ser deudor del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles con el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias.
- Las comprobaciones oportunas de la identidad del solicitante (NIF), a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), y del representante legal (DNI) y de la persona seleccionada (DNI), al Ministerio competente en materia de Interior.
- Los datos relativos al título universitario e Informe de la vida laboral de la persona seleccionada, al Ministerio competente en materia de Educación y a la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente.

Los interesados podrán denegar su consentimiento para que desde FICYT se recaben los datos anteriormente reseñados a través del formulario disponible en la web de la FICYT (www.ficyt.es) y en el siguiente enlace www.asturias.es o introduciendo en su buscador el número AUTO0016T01 y adjuntando la documentación que no se autoriza a consultar.

7.- Subsanación de las solicitudes.

7.1 Si procede la subsanación de la solicitud conforme a lo previsto en la base reguladora décima, la entidad requerida deberá presentar la documentación de dicha subsanación electrónicamente en la sede electrónica del Principado de Asturias, <https://sede.asturias.es> (en el apartado "Consultar mis trámites" o en el trámite de "Aporte de documentación a la Administración"), o a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado, <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

7.2. No podrá ser subsanada la falta de presentación del CV de la persona seleccionada ni la Memoria de actividades de I+D+i. La ausencia o falta de contenido de alguno de estos documentos en la solicitud de ayuda a fecha de cierre de plazo de presentación de las solicitudes, determinará la inadmisión de la solicitud de ayuda.

Estado	Original	Página	Página 15 de 29
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523646520417112013		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			 Site

8.- Órganos competentes para la instrucción y resolución.

8.1. Para la concesión de las ayudas se estará a lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de las bases reguladoras.

8.2. Instruirá el procedimiento el departamento de gestión de la I+D+i de FICYT, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, así como para realizar las propuestas de cada fase contable que procedan en ejecución de la misma.

8.3. Resolverá el procedimiento quien ostente la presidencia de FICYT, previa autorización de la concesión por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias.



9.- Evaluación y Selección. Procedimiento de concesión de ayudas.

9.1. El proceso de Evaluación y Selección estará regulado de manera general según el artículo 12 de las bases reguladoras.

9.2. La FICYT será la encargada de la valoración individual de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en el artículo 10 de esta convocatoria y elaborará los informes técnico-económicos correspondientes.

9.3. La Comisión de Selección, constituida por los miembros indicados en el artículo 12.4 de las bases reguladoras, examinará y valorará dichos informes y elaborará el informe propuesta de concesión de ayudas.

9.4. Si las disponibilidades presupuestarias fueran suficientes para financiar el coste subvencionable de todas las solicitudes, cada una de ellas podrá optar a la máxima financiación con los límites establecidos en la presente convocatoria; y, si no fueran suficientes, a fin de establecer una prelación entre las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración fijados y por tratarse de ayudas convocadas en régimen de concurrencia competitiva, la adjudicación de las mismas, con el límite fijado dentro del crédito disponible en la convocatoria, se realizará en favor de aquellas

Estado	Original	Página	Página 16 de 29
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523646520417112013		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			
Site			

solicitudes presentadas que hayan obtenido mayor valoración, siendo posible no agotar los fondos disponibles en atención a la calidad y viabilidad de las solicitudes presentadas




9.5. A la vista del informe propuesta de adjudicación de la Comisión de Selección y del expediente, FICYT formulará la propuesta de resolución provisional, la cual debidamente motivada, será notificada por FICYT vía telemática a través del correo electrónico de contacto consignado en la solicitud de la ayuda, únicamente a los solicitantes para los que se proponga la concesión de ayuda, con el objeto de que manifiesten su aceptación expresa o expongan cuantas alegaciones consideren oportunas, en un plazo improrrogable de 5 días hábiles, debiendo aportar la siguiente documentación:

a) En el caso de que el contrato se haya formalizado con posterioridad a la fecha de registro de la solicitud de ayuda:

1. Contrato laboral suscrito con la persona seleccionada, debidamente firmado por ambas partes e incluyendo toda la información requerida en el artículo 3.6.2 de esta convocatoria. El contrato ha de ser del tipo indicado en la solicitud de ayuda o de un tipo que suponga una mejora en la estabilidad laboral y la retribución anual bruta deberá ser igual o superior a la referenciada en el impreso de solicitud, sin que todo ello suponga un incremento en las cuantías de los conceptos financiables indicadas en la propuesta de resolución provisional.
2. Documentación acreditativa de la comunicación del contrato al Servicio Público de Empleo Estatal.
3. Documentación acreditativa de que la categoría profesional del titulado universitario corresponde a los grupos de cotización 1 ó 2.

b) En todos los casos:

1. Ficha de acreedor según modelo oficial incluido en la ficha de servicio, debidamente cumplimentada, firmada y sellada por la entidad bancaria, sin tachaduras ni borrones
2. Las entidades beneficiarias que, en virtud del artículo 6.9 de la presente convocatoria, hayan denegado su consentimiento al órgano instructor del procedimiento para obtener información acreditativa de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad

Estado	Original	Página	Página 17 de 29
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523646520417112013		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS			 Site

Social, deberán presentar los correspondientes certificados expedidos por la AEAT, el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

9.6. Si la entidad no formulase alegaciones a la propuesta de resolución provisional y presentase su aceptación expresa junto con la documentación correspondiente en plazo, dicha propuesta pasaría a ser definitiva. Si por el contrario se formularan alegaciones, se procedería a su examen y, en su caso, elaboración de una nueva propuesta de resolución que sería comunicada a la entidad interesada para su aceptación expresa o renuncia en el plazo improrrogable de 5 días hábiles. Durante este período de alegaciones no se podrán reformular las solicitudes presentadas.




Si en los plazos indicados, la entidad interesada no presentase la documentación necesaria para proceder a la aceptación de la ayuda, se considerará que renuncia a la misma.

9.7. Finalizado el procedimiento descrito en el artículo anterior, FICYT formulará la propuesta de resolución definitiva conforme al artículo 11 de la presente convocatoria.




9.8. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la FICYT y la Administración, mientras no haya sido publicada la correspondiente resolución de concesión en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*. De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la notificación de la resolución del procedimiento se realizará a través de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, y para general conocimiento en las páginas web: www.asturias.es y www.ficyt.es.

10.- Criterios de valoración de las solicitudes.

10.1. La valoración de las solicitudes presentadas se llevará a cabo de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 12 de las bases reguladoras y conforme a los bloques de criterios descritos en artículo 38 de dichas bases, en los siguientes términos y porcentajes, con un máximo de 100 puntos:

Estado	Original	Página	Página 18 de 29
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523646520417112013		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site

A	CARACTERÍSTICAS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	10
	Trayectoria de la empresa en I+D+i en los últimos 4 años	0-10
	Proyectos I+D+i internacionales	8-10
	Proyectos I+D+i nacionales	4-7
	Proyectos I+D+i regionales	1-3
	Ninguna experiencia anterior	0
B	CARACTERÍSTICAS DE LA ACTUACIÓN DE I+D+i A DESARROLLAR POR LA PERSONA CONTRATADA	40
1	Grado de innovación de la actividad de I+D+i e impacto en la empresa solicitante	0-15
	Avance científico/técnico, necesidad y oportunidad de la actuación para la empresa	0-5
	Grado de definición y claridad de los objetivos	0-5
	Contribución al incremento de las capacidades técnicas de la empresa	0-5
2	Calidad y viabilidad de la propuesta	0-20
	Descripción de las funciones a realizar (no se describe: 0 puntos; baja descripción: 1-2; media: 3-6; alta: 7-10)	0-10
	Perfil necesario del puesto y su coherencia con las actividades a desarrollar (no hay coherencia: 0 puntos; baja coherencia: 1-2; media: 3-6; alta: 7-10)	0-10
3	Financiación de la actuación de I+D+i	0-5
	Financiada en una convocatoria competitiva	5
	Desarrollada en un convenio específico con OPI o CT	2
C	CARACTERÍSTICAS DE LA PERSONA CONTRATADA Y DEL CONTRATO	50
1	Méritos curriculares y su adecuación a las tareas a realizar	0-25
	Adecuación del Currículum vitae a las funciones a realizar (no hay adecuación: 0 puntos; baja adecuación: 1-2; media: 3-6; alta: 7-10)	0-10
	Formación complementaria	0-5
	Experiencia laboral previa	0-5
	Experiencia y/o Formación en I+D+i	0-5
2	Perspectivas de estabilidad laboral	0-10
	Contrato indefinido	10

Estado	Original	Página	Página 19 de 29	 
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523646520417112013			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

	Contrato temporal de duración ≥ 18 meses	5
	Contrato temporal de duración > 12 meses	2
3	Contratación de menores de 35 años	5
4	Persona contratada en posesión del título de Doctor	10
TOTAL		100




10.2. Para que la solicitud pueda ser propuesta para financiación deberá alcanzar una puntuación total igual o superior a 50 puntos. En caso de empate, éste se dirimirá teniendo en cuenta la suma de las puntuaciones obtenidas en los apartados A y B de los criterios de valoración. Si el empate persistiera, se considerará la obtenida en el apartado C para deshacerlo. En caso de persistir el empate se dirimirá a favor de las solicitudes presentadas por una pequeña empresa, frente al resto de entidades.

11.- Resolución de la convocatoria.

11.1. La resolución será dictada por la persona que ostente la presidencia de FICYT previa autorización de la concesión por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de cuatro meses contados a partir de la publicación del extracto de esta convocatoria pública de ayudas. Transcurrido el plazo sin que se haya notificado la resolución expresa, las entidades interesadas estarán legitimadas para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

11.2. De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la notificación de la resolución del procedimiento se realizará a través de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, pudiendo consultarse el texto íntegro en la web de la FICYT www.ficyt.es

11.3. La resolución que se dicte no pone fin a la vía administrativa y podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín

Estado	Original	Página	Página 20 de 29
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523646520417112013		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
		 Site	

Oficial del Principado de Asturias sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que se estime oportuno.

11.4. La aceptación de la subvención, y por tanto de la financiación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, conllevará el consentimiento del beneficiario para su inclusión en la lista de operaciones a publicar vía Internet, a que se refiere el artículo 115 apartado 2 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.




12.- Modificación de la resolución.

12.1. La actividad subvencionada deberá ejecutarse en el tiempo y forma aprobados que se recojan en la Resolución de concesión. No obstante, conforme a lo establecido en el artículo 15.1 de las bases reguladoras, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, el órgano concedente podrá modificar la resolución de la concesión.

12.2. Las solicitudes y/o comunicaciones de cambio se presentarán electrónicamente en la sede electrónica del Principado de Asturias: <https://sede.asturias.es>. Asimismo, podrá utilizarse para su presentación el Registro Electrónico General de la Administración General del Estado: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

12.3. Solo se podrá modificar la resolución de concesión a petición de los interesados cuando se produzca una suspensión del contrato por alguna de las causas previstas en los apartados c), d) y e) del artículo 45 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. En todo caso, el periodo de suspensión tendrá un máximo de seis meses. Se podrá solicitar la prórroga del plazo de ejecución de la ayuda correspondiente al tiempo de suspensión de los contratos siempre que no se exceda el límite máximo de duración de las ayudas establecido en el artículo 4.3 de esta convocatoria.

12.4. Las solicitudes de modificación deberán presentarse antes del término de la anualidad de la ayuda en la que se produzca la suspensión del contrato, y en todo caso, antes de la finalización del plazo de ejecución de la actuación. Para ello se precisará

Estado	Original	Página	Página 21 de 29
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523646520417112013		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			

adjuntar certificado de la administración de la Seguridad Social en los supuestos de suspensión del contrato.

12.5. La autorización de la modificación deberá realizarse de forma expresa, notificándose al interesado. Cuando se autorice la interrupción y prórroga, no se considerarán subvencionables los gastos derivados de la contratación en los que pueda incurrir el beneficiario (retribución y cuota patronal de la Seguridad Social) durante el periodo de interrupción.

12.6. Las interrupciones de la ayuda por causas diferentes a las anteriormente recogidas no darán lugar a la prórroga del plazo de ejecución.

12.7. En ningún caso, se admitirán modificaciones esenciales que alteren la naturaleza u objetivos de la actividad subvencionada o dañen derechos de terceros.

12.8. Las modificaciones que conlleven un incremento del coste subvencionable de la actividad no supondrán, en ningún caso, un incremento en el importe de la subvención concedida inicialmente.




13.- Justificación de la realización de la actividad y pago de las ayudas.

13.1. Se estará a lo dispuesto en los artículos 15 (Modificaciones), 16 (Justificación de la realización de la actividad y pago de las ayudas), 18 (Obligaciones de los beneficiarios) 19 (Difusión y publicidad), y 21 (Incumplimiento, revocación y reintegro) de las bases reguladoras de estas ayudas.

13.2. El seguimiento de la actividad subvencionada corresponde a la FICYT, será de frecuencia semestral y conforme al artículo 17 de las bases reguladoras.

13.3 Las entidades beneficiarias de las ayudas deberán remitir la cuenta justificativa en el plazo de 3 meses a contar desde la finalización de cada semestre del año natural.

La cuenta justificativa se presentará electrónicamente en la sede electrónica del Principado de Asturias: <https://sede.asturias.es> (Código de ficha de servicio n.º AYUD0049T01). Asimismo, podrá utilizarse para su presentación el Registro Electrónico General de la Administración General del Estado:




Estado	Original	Página	Página 22 de 29
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523646520417112013		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			

<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do> con toda la documentación que se especifica en el artículo 13.4 de esta convocatoria.

La presentación telemática no exime a los beneficiarios de las obligaciones de conservar los originales de los justificantes de gasto y pago, informes de auditoría, etc., por si les fueran requeridos posteriormente por el órgano gestor de las subvenciones o al realizar las actividades de control legal precisas.

13.4 Los beneficiarios de las ayudas deberán remitir la cuenta justificativa utilizando los modelos disponibles en la página web de la FICYT (www.ficyt.es/pcti), que contendrá además de la documentación señalada en el artículo 16.3 de las bases reguladoras, la siguiente documentación relativa al periodo que se justifica:

- a) Solicitud de cobro (Anexo I) firmada por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria y la persona seleccionada, acompañada de la siguiente documentación:
- Memoria de actuación justificativa de las actividades realizadas según modelo normalizado (Anexo II), que incluye la descripción de la metodología empleada, la adecuación a la planificación inicial, las modificaciones efectuadas y los resultados obtenidos.
 - Relación de los gastos realizados en los diferentes conceptos subvencionados, según modelo normalizado (Anexo III)
 - Justificantes de gasto y pago incurridos en la realización de la actuación subvencionada.
 - Extractos contables, libro mayor, de las cuentas que contienen los gastos subvencionados, firmados y sellados por persona responsable de la empresa, en el que se demuestre que la empresa beneficiaria lleva un sistema de contabilidad aparte o asigna un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con la actividad subvencionada.
 - Documentación acreditativa de haber realizado las medidas de publicidad del carácter público, en la que se informe de la contratación financiada y a la cofinanciación pública, tanto del Gobierno del Principado de Asturias a través la FICYT como de la Unión Europea a través del FEDER, en concreto:
 1. Captura impresa de la página web, en caso de que disponga de ella

Estado	Original	Página	Página 23 de 29
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523646520417112013		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS			
 Site			




2. Dos fotografías del cartel A3 colocado durante la ejecución de la ayuda (una en plano general de su ubicación y otra en detalle).

- b) Aquellas empresas que no autoricen al órgano instructor para la obtención de los certificados conforme a lo establecido en el artículo 6.9 de la presente convocatoria, deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, presentando los correspondientes certificados, expedidos por la AEAT, el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias y por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- c) Declaración de otras ayudas que se hayan obtenido para el mismo contrato con indicación de su importe o procedencia, según modelo normalizado (Anexo IV).

13.5 Los gastos derivados de la contratación se acreditarán mediante la presentación de las nóminas de la persona contratada, más la cuota empresarial de la Seguridad Social expresada en el modelo RNT de la Tesorería General de la Seguridad Social en el que figure persona contratada debidamente identificada y el modelo RLC y documento de pago de todos los meses del periodo justificado.

13.6. Requisitos y condiciones de la justificación:

- a) Los gastos objeto de ayuda deberán ajustarse a la distribución presupuestaria indicada en la resolución de concesión y realizarse en el plazo de ejecución establecido en la misma.
- b) Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación señalado en el artículo 13.3.
- c) No se considerarán válidas a efectos de justificación aquellas nóminas que no vengan firmadas por la persona contratada y el representante legal de la entidad beneficiaria.
- d) Los pagos sólo se admitirán si están realizados a través de entidad financiera, y su justificación se realizará mediante la presentación de extractos o certificaciones bancarias, destacando los movimientos que justifican el pago.
- f) Los documentos acreditativos de los pagos deben contener, de forma expresa:
- La fecha de realización del pago, que debe ser como máximo la fecha límite del plazo de justificación.

Estado	Original	Página	Página 24 de 29
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523646520417112013		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS			
 Site			




- La identificación del destinatario del pago y del ordenante del mismo, que deberá ser el beneficiario de la ayuda (coincidencia de CIF y denominación social).
 - El concepto por el que se ordena el pago, con remisión a la nómina o cuota patronal de la Seguridad Social.
 - Cuando el gasto no esté pagado de manera individual y esté incluido en un pago global, será necesario presentar la remesa donde se reflejen los gastos de manera desglosada y el importe total.
- g) Los extractos bancarios originados por pagos realizados mediante aplicaciones bancarias "online" deberán estar sellados por la propia entidad bancaria.
- h) No serán válidos como justificantes de pago documentos internos de la entidad beneficiaria, ni capturas de pantalla de ERPs o portales financieros.

13.7. Comprobación: Recibida la documentación de justificación de la ayuda, la FICYT examinará y verificará que está debidamente cumplimentada y documentada de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras y en la presente convocatoria. Si se apreciara la existencia de defectos subsanables o no estuviese acompañada de los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que los subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, conforme a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Realizada la correspondiente comprobación técnico-económica del cumplimiento en el periodo analizado, de los fines que justificaron la concesión de la ayuda, y una vez verificado que se cumplen todas las exigencias establecidas en la resolución de concesión de la ayuda, en las bases reguladoras y en la presente convocatoria, la FICYT procederá a al abono de la ayuda justificada.

No obstante, si por circunstancias sobrevenidas, la entidad beneficiaria tuviese pendiente de reembolso una antigua ayuda ilegal o incompatible con el mercado común, que esté sujeta a una decisión de recuperación de la Unión Europea, se suspenderá el pago de la ayuda hasta que ésta realice el reembolso correspondiente.

13.8 Si como resultado de la comprobación se dedujera que el importe de la ayuda válidamente justificada es inferior al de la ayuda concedida, o que se han incumplido, total o parcialmente, los fines para los que fue concedida a la ayuda, se comunicará tal circunstancia al interesado junto al resultado de la verificación efectuada y se iniciará el

Estado	Original	Página	Página 25 de 29
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523646520417112013		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS			 Site

procedimiento de reintegro total o parcial de la ayuda, de acuerdo con lo establecido en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y lo dispuesto en el artículo 21 (Incumplimiento, revocación y reintegro), y 22 (Régimen de responsabilidades y régimen sancionador) de las bases reguladoras de estas ayudas.

13.9. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por los órganos de control competentes, tanto regionales como nacionales o comunitarios, en los términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.




14.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones concedidas al amparo de esta resolución estarán obligados a cumplir con lo establecido en el artículo 18 de las bases reguladoras, además de con cualquier otra obligación impuesta de manera expresa en la resolución de concesión o en el documento en el que se establecen las condiciones de la ayuda.

15. Difusión y publicidad.

15.1. Los beneficiarios de las ayudas deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación. Así, en todas las medidas de información y comunicación que lleven a cabo relacionadas con la actuación objeto de ayuda, deberán reconocer el apoyo recibido por parte del Principado de Asturias a través de la FICYT y de la Unión Europea mostrando:

- a) Los logotipos del Gobierno del Principado de Asturias y de la FICYT.
- b) Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación 2018-2022 del Principado de Asturias.
- c) El emblema de la Unión Europea, conforme a las características técnicas establecidas por la Comisión Europea y una referencia a la Unión Europea.
- d) Una referencia al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Estado	Original	Página	Página 26 de 29
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523646520417112013		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS			 Site

15.2. Además, las entidades beneficiarias deberán llevar a cabo una serie de obligaciones de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos, conforme a lo establecido en el apartado 2.2 del anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.

En concreto, cada entidad beneficia deberá de realizar las siguientes actuaciones:



a) Medidas de información y comunicación vía Web.

Durante la realización de la operación, se deberá informar al público en la página Web de la entidad beneficiaria, en caso de que disponga de ella, haciendo una breve descripción de la operación, de manera proporcional al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea (Proyecto financiado por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional).

b) Medidas de información y comunicación “in situ”.

Durante la realización de la operación, se deberá colocar y mantener en buen estado de conservación un cartel temporal tamaño A3 con información sobre la operación, indicando el tipo, el nombre y la finalidad de la operación, en un lugar bien visible para el público (a la entrada del edificio de la sede en Asturias de la entidad beneficiaria). La información sobre la cofinanciación europea deberá ocupar como mínimo un 25% de la superficie total del cartel

15.3. Las instrucciones sobre las características técnicas de los carteles y demás elementos de publicidad utilizados, así como los logotipos correspondientes se encontrarán a disposición de las entidades beneficiarias en la página web de la FICYT (www.ficyt.es/pcti).

Estado	Original	Página	Página 27 de 29
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523646520417112013		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
 Site			

16.- Incumplimiento, revocación y reintegro.

16.1. Conforme a lo establecido en el artículo 21 (*Incumplimiento, revocación y reintegro*) de las bases reguladoras, el incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en las bases reguladoras, en esta convocatoria y en la Resolución de concesión será comunicada por FICYT a la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad a fin de que pueda proceder a la tramitación del oportuno expediente de incumplimiento.

Dicho expediente dará lugar a la revocación total o parcial de la ayuda y al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes conforme a los criterios de proporcionalidad que se establecen en los siguientes apartados.




16.2. Serán causas de revocación total de la ayuda concedida, además de lo dispuesto en el artículo 21.2 de las bases reguladoras, las siguientes:

- a) La justificación de un gasto efectivamente realizado inferior al 50% del coste subvencionable aprobado para cada anualidad.
- b) La no presentación de la homologación del título conforme a lo establecido en el artículo 3.6.1 de esta convocatoria.

16.3. La desviación a la baja en la justificación de la ayuda concedida igual o inferior al 50% de la misma, será causa de revocación parcial de la ayuda por los importes no justificados.

17. Cesión de datos.

La participación en la convocatoria implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la solicitud presentada, así como los relativos a la subvención concedida en su caso, que a efectos de estadística, evaluación y seguimiento se realice a favor de otras Administraciones Públicas, sujetándose en todo caso el acceso a la información a los límites señalados en el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, sin perjuicio de lo

Estado	Original	Página	Página 28 de 29
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523646520417112013		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
 			




establecido en la legislación sobre propiedad intelectual y sobre protección de datos de carácter personal.

18.- Régimen jurídico.

Para lo no previsto en la presente convocatoria y sus bases reguladoras, se estará a lo recogido en la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y normativa presupuestaria del Principado de Asturias, en especial el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias.

19.- Lenguaje y género.

Todas las denominaciones contenidas en esta convocatoria referidas a cargos, puestos o personas que se efectúan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género femenino o masculino, según el sexo del titular que los desempeñe o de la persona a la que haga referencia.

Estado	Original	Página	Página 29 de 29
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523646520417112013		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS			 Site